

en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, cuarenta y tres (43) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, dos (02) Disposiciones Transitorias Finales y seis (06) Anexos, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR el REGLAMENTO DEL SERVICIO REGIONAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES - SIREDA, el mismo que consta de seis (06) Capítulos, veinte y seis (26) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Complementaria Transitoria y un (01) Anexo, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gobernación Regional gestione ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la incorporación del Gobierno Regional de Tacna al programa presupuestal que se vienen gestionando en el Gobierno Nacional, para implementar los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados en los artículos primero y segundo de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, la adopción de las acciones pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna evalúe adecuadamente el cumplimiento de los valores y estándares éticos del sector público a los profesionales seleccionados para la implementación de los reglamentos referidos en los artículos primero y segundo de la presente Ordenanza Regional, los cuales deberán gozar de una conducta intachable y públicamente reconocida.

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Séptimo.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Octavo.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

LUZ DELIA HUANCAPAZA CORA
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día

JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Tacna

1806935-1

Aprueban Plan Regional de la Micro y Pequeña Empresa con metas al 2021 con Horizonte al 2025

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 59 establece: "(...) El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades", en tanto que el artículo 191 señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia"; en tanto que el artículo 35 sobre Competencia Exclusivas establece: "(...) a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes. (...) f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios. (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 48 sobre Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa establece que: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales. (...) c) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas (...)".

Que, la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, en su artículo 2 sobre definición de Micro y Pequeña Empresa menciona: "La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.", asimismo en su artículo 9 sobre Objeto de los Consejos Regionales y Locales señala: "Los Gobiernos Regionales crean, en cada región, un Consejo Regional de la MYPE, con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales, concordante con los lineamientos señalados en el artículo 5 de la presente Ley".

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, en su artículo 85 expresa: "Los Gobiernos Regionales crean, en cada región, un Consejo Regional de la MYPE, con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales, concordante con los lineamientos señalados en el artículo 3 de la presente Ley".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2003-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de noviembre de 2003

se dispuso: "Artículo PRIMERO: CREASE el "Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa-COREMYPE" en la Región Tacna, cuyo objeto es promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE, a fin de generar empleo de calidad de manera sostenible, y alcanzar mayores niveles de desarrollo y bienestar en la Región Tacna".

Que, mediante Oficio N° 136-2019-GGR-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de marzo de 2019 remitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna se solicita la "APROBACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA CON METAS AL 2021 CON HORIZONTE AL 2025", anexando el referido Plan Regional y los respectivos informes que sustentan su pedido.

Que, con el Oficio N° 058-2018-RMQL-DI-DIREPRO/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de diciembre del 2018 emitido por el Especialista en Gestión Empresarial MYPE-DIREPRO; el Oficio N° 076-2019-OPP-DIREPRO/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de enero de 2019, emitido por el Director Regional de la Producción de Tacna; la Opinión Legal N° 052-2019-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de febrero del 2019 emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 057-2019-SGGE-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de febrero de 2019 emitido por el Sub Gerente de Gestión Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 057-2019-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de febrero de 2019 emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico; la Opinión Legal N° 052-2019-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de febrero del 2019 emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 609-2019-ORAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de mayo de 2019 emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 001-2019-CODE-CR de fecha 10 de junio de 2019, sobre: "APROBACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA CON METAS AL 2021 CON HORIZONTE AL 2025", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2019.

Que, teniendo en cuenta las disposiciones legales antes indicadas así como los informes técnicos y legales corresponde la aprobación del "PLAN REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA CON METAS AL 2021 CON HORIZONTE AL 2025", mediante Ordenanza Regional por parte del Pleno del Consejo Regional de Tacna.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA CON METAS AL 2021 CON HORIZONTE AL 2025, como instrumento de gestión que permitirá orientar la política regional para el desarrollo integral de la actividad económica empresarial en una forma planificada y eficiente, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás entes regionales competentes del Gobierno Regional de Tacna, la implementación del PLAN REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA CON METAS AL 2021 CON HORIZONTE AL 2025.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Quinto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, el anexo se publicarán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

LUZ DELIA HUANCAPAZA CORA
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día

JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional

1806935-2

Constituyen el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 595-2019-GR/GOB.REG.TACNA

Fecha, 26 de agosto de 2019

VISTO:

El Informe N° 175-2019-SGPIE-GRDE/GOB.REG.TACNA, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, Opinión Legal N° 765-2019-ORAJ/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 546-2016-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de junio del 2016 se "constituyó el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Tacna, encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (D. Leg. 1224) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF..."

Que, mediante la Única Disposición Complementario, del Decreto Legislativo N° 1362, se derogó el Decreto Legislativo N° 1224.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, en el cual en su artículo 3° del referido Decreto Legislativo, declara de Interés Nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos